

**EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER**

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Ayuntamiento de Anievas.....	865
Circular número 53. Transmitiendo telegrama circular del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, sobre coordinación del régimen de protección escolar .....	857	Ayuntamiento de Soba.....	865
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		Ayuntamiento de Rasines .....	865
Anunciando acuerdo de varios suplementos de créditos a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan...	858	Junta Vecinal de Casamaria .....	866
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Delegación de Hacienda de Santander...	861	Providencias judiciales .....	866
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander.....	863	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Luena, Castañeda, Herrerías, Udías, Piélagos, Cartes y Junta Vecinal de Casar de Periedo .....	
		867	
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Notaría de don Fernando Mesanza y Ruiz de Salas .....	868
		Caja de Ahorros de Santander.....	868

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 53

El excelentísimo señor ministro de la Gobernación, en telegrama circular de fecha 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:  
"Por interesarlo Ministerio Educación Nacional, recuérdalo a V. E. cumplimiento Orden Presidencia Gobierno, 17 mayo último, "Boletín Oficial" del 23, sobre coordinación régimen protección escolar, co-

comunicando rectores Universidades listas becarios concedidas Diputaciones provinciales y Ayuntamientos esa provincia. Al propio tiempo, ruegole aconseje tales Corporaciones den publicidad debida a concesión dichos beneficios protección escolar".

Lo que se hace público para conocimiento de la Excelentísima Diputación Provincial y Ayuntamientos de la capital y provincia.

Santander, 4 de octubre de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó varios suplementos de créditos a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor:

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
<b>CAPITULO 5.º.—GASTOS DE RECAUDACION</b>			
<i>Artículo segundo</i>			
41/3	Haberes del personal del Servicio de Contribuciones .....	6.000,00	
47	Gastos diversos del Servicio de Contribuciones .....	10.000,00	16.000,00
<b>CAPITULO 6.º.—PERSONAL Y MATERIAL</b>			
<i>Artículo primero</i>			
48/53	Haberes del personal de las dependencias.....	1.800.000,00	
55	Material de las dependencias .....	50.000,00	1.850.000,00
<i>Artículo segundo</i>			
56/60	Haberes del personal de los Establecimientos provinciales .....	192.000,00	192.000,00
<i>Artículo cuarto</i>			
71	Para uniformes de los subalternos.....	5.000,00	
72	Para abonos de teléfonos y conferencias.....	5.000,00	10.000,00
<b>CAPITULO 8.º.—BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>			
<i>Artículo primero</i>			
101	Para socorros a padres de hijos gemelos.....	3.000,00	3.000,00
<i>Artículo cuarto</i>			
126	Papel para el "Boletín Oficial" y la Imprenta.....	25.000,00	25.000,00
<i>Artículo duodécimo</i>			
141	Para compensar a funcionarios de familia numerosa el impuesto de utilidades .....	10.000,00	
144	Para pagar al Igualatorio Médico.....	7.500,00	
145	Para medicamentos de los funcionarios.....	50.000,00	67.500,00
<b>CAPITULO 10.º.—INSTRUCCION PUBLICA</b>			
<i>Artículo tercero</i>			
155	Para personal de la Escuela de Artes y Oficios.....	19.000,00	19.000,00

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
	<b>CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES</b>		
	<i>Artículo quinto</i>		
209	Para reparación de carreteras provinciales.....	500.000,00	500.000,00
	<b>CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA</b>		
	<i>Artículo tercero</i>		
218	Para gastos de la Granja Avícola.....	20.000,00	20.000,00
	<b>TOTAL.....</b>		<b>2.702.500,00</b>

El importe de estos suplementos de créditos será cubierto por transferencias, reduciéndose las partidas siguientes:

Partida	Créditos que se transfieren	Total por conceptos	Total por artículos
	<b>CAPITULO 1.º.—OBLIGACIONES GENERALES</b>		
	<i>Artículo primero</i>		
6	Para la Comisión Superior Urbana .....	52.000,00	52.000,00
	<i>Artículo segundo</i>		
10	Para cuotas de los Ayuntamientos al Instituto de Estudios de Administración Local.....	10.000,00	10.000,00
	<i>Artículo tercero</i>		
11	Para deudas de ejercicios cerrados .....	25.000,00	25.000,00
	<i>Artículo quinto</i>		
12/4	Para jubilaciones y pensiones.....	25.000,00	25.000,00
	<i>Artículo séptimo</i>		
17	Para intereses y gastos de letras, etc.....	70.000,00	70.000,00
	<i>Artículo noveno</i>		
18	Para suscripciones, revistas, etc. ....	8.500,00	8.500,00
	<i>Artículo décimotercero</i>		
24	Para nivelación de presupuestos municipales.....	376.000,00	376.000,00
	<i>Artículo décimocuarto</i>		
25	Aportación a los gastos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento .....	391.000,00	391.000,00
	<b>CAPITULO 2.º.—REPRESENTACION PROVINCIAL</b>		
	<i>Artículo primero</i>		
26	Para certámenes y demás gastos de representación.	100.000,00	100.000,00

Partida	Créditos que se transfieren	Total por conceptos	Total por artículos
	<i>Artículo tercero</i>		
33	Para dietas de los señores diputados.....	70.000,00	70.000,00
	<b>CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACION</b>		
	<i>Artículo primero</i>		
37	Alquileres de viviendas de los vigilantes.....	5.000,00	
38	Para uniformes de los vigilantes.....	20.000,00	
39	Para premios y demás gastos de recaudación de arbitrios .....	150.000,00	175.000,00
	<b>CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL</b>		
	<i>Artículo cuarto</i>		
70	Para gastos de reposición y sostenimiento de los automóviles .....	160.000,00	160.000,00
	<b>CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>		
	<i>Artículo primero</i>		
103	Para invertir en gastos del Hogar, los donativos que reciba la Dirección.....	10.000,00	
105	Para ídem de los Establecimientos los donativos que reciba la Administración.....	5.000,00	15.000,00
	<i>Artículo segundo</i>		
106	Para víveres de la Casa de Maternidad.....	8.000,00	8.000,00
	<i>Artículo cuarto</i>		
117	Para víveres del Hogar Provincial.....	12.000,00	
127	Para reposición de material tipográfico.....	35.000,00	
129	Para material de los talleres de Maternidad.....	20.000,00	67.000,00
	<i>Artículo décimosegundo</i>		
139/9	Para seguros sociales .....	80.000,00	
143	Para anticipos de pagas a funcionarios.....	70.000,00	150.000,00
	<b>CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES</b>		
211	Primera anualidad para conservación del camino de Reinos a Arija.....	500.000,00	500.000,00
	<i>Artículo octavo</i>		
212	Para obras de carácter sanitario, etc.....	500.000,00	500.000,00
	<b>TOTAL.....</b>		<b>2.702.500,00</b>

# Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

## CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 y a los fines de examen por los contribuyentes interesados, han sido presentadas en los Ayuntamientos dichos términos municipales, donde habrán de ser expuestas durante el plazo de quince días hábiles, para que los propietarios interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes ante la Jefatura Provincial del Servicio Catastral.

## PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO URDIALES

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Calificación y subcalificación	Clases	Líquido imponible por hectárea	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta .....	1. <sup>a</sup>	1.539	2	52	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.420	3	36	40
Frutales .....	Unica	923		69	60
Cereal asimilable regadío .....	1. <sup>a</sup>	953	13	43	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	792	21	94	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	631	31	02	60
Idem .....	4. <sup>a</sup>	309	21	32	60
Pradera asimilable regadío .....	1. <sup>a</sup>	938	22	18	00
Idem .....	2. <sup>a</sup>	776	50	20	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	453	225	44	20
Idem .....	4. <sup>a</sup>	292	81	38	60
Eucaliptal .....	1. <sup>a</sup>	593			
Idem (exento) .....		125	4	78	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	396			
Idem (exento) .....		125	241	61	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	265			
Idem (exento) .....		125	1	10	20
Pinar .....	1. <sup>a</sup>	390			
Idem (exento) .....		125	6	08	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	237			
Idem (exento) .....		125	24	51	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	135			
Idem .....		125	32	49	40
Monte alto .....	Unica	138	79	54	80
Pastizal .....	Unica	99	2	19	60
Monte bajo .....	Unica	75	236	07	20
Erial a pastos .....	Unica	18	865	47	20

## PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

### Ayuntamiento de Arredondo

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.015	2	79	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.777	1	93	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	1	07	20
Idem .....	4. <sup>a</sup>	1.301		20	00
Frutales .....					
Cereal asimilable a regadío .....	Unica	1.244	10	89	60
Idem .....	1. <sup>a</sup>	1.114	10	23	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	872	19	77	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	631	25	76	00
Idem .....	4. <sup>a</sup>	309	7	78	40
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.019	7	29	20

Calificación y subcalificación	Clases	Líquido imponible por hectárea	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Pradera asimilable a regadío.....	2. <sup>a</sup>	857	64	49	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	615	337	81	60
Idem .....	4. <sup>a</sup>	292	441	65	80
Eucaliptal .....	Unica				
Idem (exento) .....		125	85	84	00
Arboles de ribera .....	Unica	550	1	08	20
Monte alto .....	Unica	207	72	00	60
Monte bajo .....	Unica	75	271	22	60
Erial a pastos .....	Unica	18	1.189	80	60

*Ayuntamiento de Miera*

Huerta .....	Unica	1.777	2	40	90
Frutales .....	Unica	1.244	1	02	00
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.033	6	47	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	711	27	86	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	309	7	35	40
Pradera asimilable a regadío.....	1. <sup>a</sup>	1.019	5	50	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	776	179	36	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	453	576	46	80
Idem .....	4. <sup>a</sup>	211		46	40
Eucaliptal .....	Unica	125			
Idem (exento) .....		724	7	44	20
Pinar .....	Unica	747			
Idem (exento) .....		125		21	40
Monte alto .....	Unica	207	84	32	00
Monte bajo .....	Unica	75	226	13	60
Erial a pastos .....	Unica	18	656	62	40

*Ayuntamiento de Ramales*

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.015	5	49	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.777	3	32	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	6	31	60
Frutales .....	Unica	1.244	3	34	00
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.114	10	97	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	872	52	85	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	631	80	67	30
Idem .....	4. <sup>a</sup>	470	1	68	40
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309		39	60
Pradera asimilable a regadío.....	1. <sup>a</sup>	1.019	12	30	00
Idem .....	2. <sup>a</sup>	857	89	16	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	615	323	42	30
Idem .....	4. <sup>a</sup>	373	259	34	10
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	68	83	80
Eucaliptal .....	Unica				
Idem (exento) .....		125	291	80	20
Pinar .....	Unica				
Idem (exento) .....		125	34	42	80
Monte alto .....	Unica	207	53	42	60
Monte bajo .....	Unica	75	776	80	20
Erial a pastos .....	Unica	18	1.020	53	90
Arboles de ribera .....	Unica	550	6	47	00
Pastizal .....	Unica	99	2	68	20

*Ayuntamiento de Ruesga*

Huerta .....	Unica	1.896	2	69	00
Frutales .....	Unica	1.244	21	98	80
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.114	17	10	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	872	105	43	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	631	98	50	50

Calificación y subcalificación	Clases	Líquido imponible por hectárea	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal asimilable a regadío.....	4. <sup>a</sup>	470	38	18	80
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309	2	37	40
Pradera asimilable a regadío.....	1. <sup>a</sup>	1.019	16	72	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	857	78	20	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	696	273	57	73
Idem .....	4. <sup>a</sup>	534	295	64	04
Idem .....	5. <sup>a</sup>	373	505	28	40
Idem .....	6. <sup>a</sup>	292	326	28	00
Eucaliptal .....	Unica	855			
Idem (exento) .....		125	70	69	20
Arboles de ribera .....	Unica	550	1	78	60
Pinar .....	Unica	645			
Idem (exento) .....		125	7	14	80
Monte alto .....	Unica	207	319	85	60
Monte bajo .....	Unica	75	382	42	93
Erial a pastos .....	Unica	18	2.034	49	90

Santander, 6 de octubre de 1956—El ingeniero jefe, José Leno Valencia.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander

Riqueza imponible de rústica y pecuaria, por la que han de tributar en el ejercicio de 1957 los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Ayuntamientos	Rústica	Pecuaria	Total
Alfoz de Lloredo .....	646.024,00	700.350,00	1.346.374,00
Ampuero .....	401.892,16	300.740,00	702.632,16
Anievas .....	128.695,60	176.285,00	304.980,60
Arenas de Iguña .....	384.595,94	393.060,00	777.655,94
Argoños .....	80.942,09	95.045,00	175.987,09
Arnuero .....	522.671,00	280.840,00	803.511,00
Arredondo .....	159.238,89	440.150,00	599.388,89
Astillero .....	148.653,41	131.760,00	280.413,41
Bárcena de Cicero .....	506.610,48	547.860,00	1.054.470,48
Bárcena de Pie de Concha .....	144.251,69	149.145,00	293.396,69
Bareyo .....	351.739,71	419.460,00	771.199,71
Cabezón de la Sal .....	476.598,00	341.275,00	817.873,00
Cabezón de Liébana .....	287.506,10	309.860,00	597.366,10
Cabuérniga .....	329.564,39	355.025,00	684.589,39
Camaleño .....	210.654,64	456.090,00	666.744,64
Camargo .....	808.434,81	555.360,00	1.363.794,81
Cartes .....	164.788,00	135.345,00	300.133,00
Castañeda .....	331.493,45	327.270,00	658.763,45
Castro Urdiales .....	942.307,47	465.655,00	1.407.962,47
Cieza .....	175.028,20	184.560,00	359.588,20
Cillorigo .....	220.644,77	273.810,00	494.454,77
Colindres .....	107.348,12	110.310,00	217.658,12
Comillas .....	191.523,10	266.680,00	458.203,10
Corvera de Toranzo .....	537.832,38	581.195,00	1.119.027,38
Entrambasaguas .....	451.696,00	423.090,00	874.786,00

Ayuntamientos	Rústica	Pecuaría	Total
Escalante	207.332,00	238.890,00	446.222,00
Guriezo	485.089,00	420.770,00	905.859,00
Hazas en Cesto	246.590,33	302.185,00	548.775,33
Herrerías	209.341,90	276.830,00	486.171,90
Lamasón	64.843,40	318.375,00	383.218,40
Laredo	290.643,35	214.920,00	505.563,35
Liendo	237.674,58	252.270,00	489.944,58
Liérganes	464.441,00	559.710,00	1.024.151,00
Limpías	163.890,25	115.150,00	279.040,25
Los Corrales de Buelna	386.644,61	258.710,00	645.354,61
Luena	299.590,08	797.440,00	1.097.030,08
Marina de Cudeyo	904.417,66	623.740,00	1.528.157,66
Mazcuerras	294.344,22	270.390,00	564.734,22
Medio Cudeyo	461.941,11	417.275,00	879.216,11
Meruelo	290.273,60	233.400,00	523.673,60
Miengo	534.331,71	420.105,00	954.436,71
Miera	181.848,93	198.980,00	380.828,93
Molledo	490.319,34	516.700,00	1.007.019,34
Noja	118.042,96	116.171,00	234.213,96
Penagos	488.581,21	487.630,00	976.211,21
Peñarrubia	64.993,47	145.760,00	210.753,47
Pesaguero	111.954,26	232.915,00	344.869,26
Pielagos	1.968.154,49	1.458.280,00	3.426.434,49
Polaciones	177.526,00	344.935,00	522.461,00
Polanco	328.949,50	367.350,00	696.299,50
Potes	68.959,73	16.610,00	85.569,73
Puenteviesgo	345.738,21	304.720,00	650.458,21
Ramales	254.297,88	337.945,00	592.242,88
Rasines	332.106,62	231.860,00	563.966,62
Reocín	631.237,47	415.900,00	1.047.137,47
Ribamontán al Mar	886.912,74	785.530,00	1.672.442,74
Ribamontán al Monte	837.164,37	647.200,00	1.484.364,37
Rionansa	414.766,50	487.185,00	901.951,50
Riotuerto	436.765,90	402.940,00	839.705,90
Ruente	255.432,71	234.525,00	489.957,71
Ruesga	413.089,52	598.310,00	1.011.399,52
Ruiloba	277.727,53	201.160,00	478.887,53
San Felices de Buelna	266.505,00	286.270,00	552.775,00
San Pedro del Romeral	387.416,90	485.740,00	873.156,90
San Roque de Riomiera	345.387,00	295.190,00	640.577,00
Santa Cruz de Bezana	531.373,93	645.620,00	1.176.993,93
Santa María de Cayón	614.765,84	973.530,00	1.588.295,84
Santander	1.060.165,55	783.900,00	1.844.065,55
Santillana del Mar	536.302,55	965.280,00	1.501.582,55
Santiurde de Toranzo	515.429,59	581.610,00	1.097.039,59
Santoña	33.304,15	74.340,00	107.644,15
San Vicente de la Barquera	332.158,56	338.480,00	670.638,56
Saro	155.471,50	160.300,00	315.771,50
Selaya	357.780,63	531.940,00	889.720,63
Soba	809.618,00	948.595,00	1.758.213,00
Solórzano	346.206,59	347.810,00	694.016,59
Suances	383.229,11	527.540,00	910.769,11
Tojos (Los)	183.996,23	236.300,00	420.296,23
Torrelavega	1.061.426,00	579.140,00	1.640.566,00
Tresviso	21.157,00	60.400,00	81.557,00
Tudanca	127.859,07	294.810,00	422.669,07
Udías	145.091,25	151.670,00	296.761,25
Valdáliga	738.597,00	718.695,00	1.457.292,00
Val de San Vicente	491.761,00	522.250,00	1.014.011,00
Vega de Liébana	402.243,06	466.995,00	869.238,06
Vega de Pas	412.896,00	736.145,00	1.149.041,00



Ayuntamientos

Rústica

Pecuaría

Total

Ayuntamientos	Rústica	Pecuaría	Total
Villacarriedo .....	623.387,51	591.850,00	1.215.237,51
Villaescusa .....	488.974,00	336.330,00	825.304,00
Villafufre .....	358.425,56	511.170,00	869.595,56
Villaverde de Trucíos .....	159.798,34	113.230,00	273.028,34
Voto .....	721.378,18	979.295,00	1.700.673,18
Totales .....	35.948.787,64	36.917.411,00	72.866.208,64

Santander, 20 de septiembre de 1956.—El administrador de Propiedades (ilegible).

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

Se anuncia a subasta la construcción de un edificio destinado a casa vivienda para la señora maestra del pueblo de Villasuso, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de ochenta y tres mil trescientas tres pesetas con noventa y tres céntimos (pesetas 83.303,93).

El proyecto, pliego de condiciones y expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador, en la Caja Central de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de cuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos, y hecha la adjudicación definitiva, dentro de los diez días deberá consignar el adjudicatario la cantidad de ocho mil trescientas treinta pesetas con treinta y nueve céntimos.

Los pliegos de las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración del acto de la subasta.

La apertura de las proposiciones se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Modelo de proposición*

Don ... de ... años, estado ..., profesión ..., y vecino de ... en ... del proyecto, presupuesto

y pliego de condiciones técnicas, económicas, jurídicas generales y particuales, a que se refiere esta subasta, se compromete a efectuar la construcción de un edificio destinado a casa vivienda para la señora maestra del pueblo de Villasuso, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Anievas, 27 de septiembre de 1956.—El alcalde, Lucas Mantecón.

1.462

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 ptas.

**AYUNTAMIENTO DE SOBA**

*Edicto*

El día 30 del actual, dando principio a las once horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

Veinte robles del monte "La Portilla, número 149 del Catálogo, pertenecientes al pueblo de Bustancillés, aforados en veintiún metros cúbicos de madera y noventa y dos estéreos de leña, bajo el tipo base de cinco mil ciento sesenta y seis pesetas.

Ciento veinte hayas del monte "Bustarejo", número 157 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Cañedo y Quintana, aforados en ciento ochenta y cuatro metros cúbicos de madera y trescientos sesenta y ocho estéreos de leña, bajo el tipo base de treinta y seis mil sesenta y cuatro pesetas.

Estos aprovechamientos están comprendidos en el grupo primero y sólo podrán optar a los mismos los que se hallen en posesión del certificado de las clases A, B y C.

Para tomar parte en estas subastas deberá constituirse previa-

mente la fianza provisional, equivalente al 50 por 100 de cada aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial y serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Soba, 4 de octubre de 1956.—El alcalde.

1.498

Derechos de inserción y timbre 195,50 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

*Subasta de robles*

El día 8 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de 259 robles del monte Rugrande, aforados en 74 metros cúbicos de madera y 100 estéreos copa, por el precio base de 20.092 pesetas (veinte mil noventa y dos pesetas).

Correspondiendo estos aprovechamientos al grupo primero sólo podrán optar a los mismos los poseedores de certificado de maderistas de las clases A, B y C.

La enajenación de estos productos se celebrará por el procedimiento de subasta libre, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia.

El plazo para la presentación de pliegos para esta subasta terminará el día anterior al señalado para la celebración de la misma, a las 13 horas.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por Orden de 13 de agosto de 1949, debiendo ser reintegradas las proposiciones con arreglo a la Ley del Timbre.

El depósito consistirá en el 10 por 100 del precio base, y el costo de este edicto será de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones puede examinarse en Secretaría durante los días y horas hábiles de oficina.

Si en mencionado día quedara desierta esta subasta, se celebrará nuevamente a la misma hora el día 14 de noviembre entrante, en las mismas condiciones.

Rasines, 5 de octubre de 1956.—  
El alcalde, B. Sanz de la Maza.

1.501

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE CASAMARIA

El día 31 del presente, a las doce, en el Ayuntamiento, se hará subasta de 26 robles del Cajigal, de Casamaria, con 26 metros de madera y 72 estéreos de leña, tasados en veinte mil pesetas, presidiendo el de esta Junta y uno de sus vocales. Las plicas se presentarán hasta las siete de la tarde de la víspera, en el Ayuntamiento, con resguardo de fianza de 400 pesetas y proposición de este modelo: Don..., vecino de..., con certificado profesional número..., ofrece la cantidad de ...

(Fecha y firma.)

El pliego se expone en la Secretaría municipal, y durante ocho días pueden presentarse reclamaciones contra la subasta.

Casamaria, 2 de octubre de 1956.—El presidente, Jesús Cuesta.

1.487

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 ptas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Daniel Sanz Pérez, juez de primera instancia de este partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por don Emilio Romillo Cortés, representado por el procurador don Emiliano Alonso Pérez y defendido por el letrado don Santiago Arenal Martínez, contra don Celestino Pérez Valcárcel, mayor de edad, viudo, minero y en ignorado paradero, so-

bre elevación a escritura pública de documento privado; en cuyos autos se ha acordado, por providencia de fecha doce de los corrientes, en relación con la de dieciséis de julio del año actual, dar traslado de la demanda al demandado, y emplazarle para que en término de nueve días comunes pueda comparecer y contestarla; y al objeto de notificar al demandado, don Celestino Pérez Valcárcel, dichas providencias, y emplazarle para tal fin, por ser desconocido su domicilio, ya que, buscado por el agente judicial de Valdeprado del Río, no apareció en el que allí tenía, del que se ausentó, ignorándose el actual, y con los apercibimientos de ser tenido por rebelde si no comparece ante este Juzgado en el expresado término de nueve días, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en los sitios públicos de costumbre y "Boletín Oficial" de la provincia, se libra el presente, en Reinosa a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Daniel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado entre las personas que a continuación se consignan, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—Santander a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia de don Angel, don Julio y don Antonio Pérez de la Quintana, mayores de edad, casados y de esta vecindad, representados por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, asistido del letrado don Marino Fernández Fontecha; contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de doña María Berenciano Quijano, o acreditar derechos sucesorios sobre el

arrendamiento del piso segundo derecha de la casa número 3 de la calle Arrabal, de esta ciudad, y contra don Julio Fernández Rodríguez, de diecinueve años de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, emancipado por concesión paterna, que comparece asistido de su padre, don Luis Manuel Fernández Berenciano, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, asistidos del letrado don Fernando Bustillo; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar a la demanda promovida por don Angel, don Julio y don Antonio Pérez de la Quintana, contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de doña María Berenciano Quijano, o acreditar derechos sucesorios sobre el arrendamiento del piso segundo derecha de la casa número 3 de la calle de Arrabal, de esta ciudad; y contra don Julio Fernández Rodríguez, emancipado por concesión paterna y, en consecuencia, desestimar la pretensión del actor, absolviendo libremente de la demanda a los demandados, con imposición de todas las costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro."

Santander a 10 de septiembre de 1956.—El secretario, P. H., Carlos Campo Alonso.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.

José María Beceiro Fernández, de 21 años de edad, estado soltero; de profesión pescador, hijo de Manuel y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Santa Lucía, 53, procesado en sumario número 36 de 1953 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Castejar, 5, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

1.380

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor juez comarcal de esta ciudad y de su comarca, en diligencias de juicio verbal de faltas dimanante del sumario número 33-56 por daños causados en el coche matrícula 848 U 86 marca Citroen, propiedad de Devoize Joseph, valorados en cuatrocientas setenta y cinco pesetas, al ser embestido por otro vehículo matrícula BI-20.183, propiedad de Sandalio Moreno Paredes y conducido por José Luis Moreno Ibáñez, ambos vecinos de Bilbao, se ha mandado se cite por medio del presente al perjudicado Devoize Joseph, vecino de Poitiers (Francia), para que el día once de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado comarcal a la celebración del juicio de faltas; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresado perjudicado Devoize Joseph, expido la presente, en Castro Urdiales a 14 de septiembre de 1956.—El secretario, Honorato Cuenca.

1.381

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Celestino Pacheco Higuera solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con un total de 5,62 HP., en Magallanes, número 25. Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1956.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

1.440

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio de provisión de plazas

Con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, este Ayuntamiento anuncia concurso oposición para la provisión en

propiedad de las plazas vacantes de empleados subalternos que a continuación se detallan:

Cuatro de guardias municipales de segunda, dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas cada una, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Las condiciones a que deberán sujetarse los concursantes son:

a) Ser español y haber cumplido la edad de 21 años, sin exceder de los 45, lo que se acreditará con certificado de nacimiento.

b) No hallarse incurso en los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios.

c) Acreditar buena conducta, con la correspondiente certificación de la Alcaldía.

d) Carecer de antecedentes penales, acreditándose mediante la correspondiente certificación.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del servicio, a justificar con certificación médica.

f) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, probada con la oportuna certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas, por lo que el ejercicio a realizar por los concursantes será el de la escritura al dictado, redacción de partes y operación aritmética, a más del examen sobre un breve cuestionario relacionado con el cometido propio de las plazas a cubrir.

Las instancias, documentadas, se presentarán en este Ayuntamiento, suscritas de puño y letra de los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Terminado el plazo de presentación de instancia, y dentro del que para ello marcan las disposiciones vigentes, tendrá lugar el examen de aptitud, avisándose con antelación el día o días en que ha de celebrarse, y el cual será juzgado por el tribunal que al efecto se designe, conforme a las disposiciones en vigor. El cuestionario se encuentra a disposición de los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Quedan sin efecto las instan-

cias que se hayan presentado antes de la publicación del presente anuncio.

Santoña, 17 de septiembre de 1956.—El alcalde, Alejandro Sierra.

1.387

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 320,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de arbitrio sobre perros, correspondiente al presente año.

Luena, 14 de septiembre de 1956.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para adquirir terrenos aptos en los cuales se edifiquen casas viviendas para el profesorado del Centro de Enseñanza Laboral local, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Castañeda, 18 de septiembre de 1956.—El alcalde, Manuel Laso.

1.397

Acordado por la Corporación municipal ceder al Instituto Nacional de la Vivienda unos terrenos de propios, sitios en el pueblo de Villabáñez, de este término, al solar llamado de "La Torre", de unos treinta carros de extensión superficial, y que lindan: por el Norte, terreno de la iglesia; Sur, carretera; Oeste, camino vecinal, y Este, Florentino Díez; la reseñada finca la integran dos parcelas propiedad que fueron de doña María de los Angeles Escalada, adquirida recientemente por este Ayuntamiento, para edificar dentro de su perímetro casas-viviendas con destino al profesorado del Centro Laboral local, a cuyo fin han de ser cedidos al Estado por mediación del indicado Instituto Nacional

de la Vivienda; en cumplimiento de los preceptos legales en vigor, y por si alguno estimare objetar o poner reparo en esta cesión, se abre información pública, por plazo de quince días.

Castañeda, 28 de septiembre de 1956.—El alcalde, Manuel Laso. 1.447

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1957, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán formularse por escrito, y por las personas legalmente autorizadas para ello, cuantas reclamaciones se considere oportuno oponer al mismo.

Castañeda, 30 de septiembre de 1956.—El alcalde, Manuel Laso. 1.471

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de 1957, se publica por quince días, para que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones, quedando cifrado en 125.000 pesetas en gastos y en ingresos.

Herrerías, 21 de septiembre de 1956.—El alcalde (ilegible). 1.422

#### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario para las obras de abastecimientos de agua a los barrios de Rodezas, Pumalverde, del Llano a Cobijón, de Valoria, reparación de los depósitos de agua de Canales, y camino de Toporías a Bustablado, dicho anteproyecto queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Udías, 22 de septiembre de 1956.—El alcalde, José María García Fernández. 1.420

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Habiendo sido aprobado, en sesión extraordinaria del día 14 de los corrientes, el presupuesto

extraordinario formado para la construcción de edificios escolares en las localidades de Arce, Barcenilla, Vioño y Zurita, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 de citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Pielagos, 15 de septiembre de 1956.—El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 682 del texto refundido de la misma, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, mediante transferencia, por un total de pesetas 52.370,59, cuyo expediente ha sido aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes.

Pielagos, 15 de septiembre de 1956.—El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento varios expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por un importe de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, se hallan expuestos en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 2 de octubre de 1956.—El alcalde, L. Cordera. 1.478

#### JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

Instruido el expediente con motivo de la transferencia de crédito de unos a otros capítulos,

artículos y partidas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1956, se expone al público en la Secretaría de la Junta, a efectos de examen y reclamación, en su caso.

Casar de Periedo, 3 de octubre de 1956.—El presidente de la Junta (ilegible). 1.480

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### NOTARIA DE DON FERNANDO MESANZA RUIZ DE SALAS

Don Fernando María Mesanza y Ruiz de Salas, notario de Castro Urdiales y su partido.

Hace saber: Que a instancias de doña María Dolores Barandiarán y Barandiarán, casada con don Antonio González y Martínez de Olaguibel, vecina de Bilbao, se está tramitando en esta Notaría a mi cargo, el acta, regulada por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de aguas públicas del río que, atravesando Otanés y Lusa, desemboca en el mar, en la playa de Mioño, todos los pueblos del término de Castro Urdiales; para lo cual existe una presa de derivación en el lugar conocido por el Puente de San Juan y en favor de un molino de la propiedad de la misma señora, en el pueblo de Santullán.

Y con arreglo a la Regla cuarta de dicho artículo 70, por la presente se notifica esta pretensión de la requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento indicado. En este caso, los que se consideren perjudicados deberán comparecer ante mi dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, para exponerme y defender sus derechos.

Dado en Castro Urdiales a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Fernando María Mesanza y Ruiz de Salas.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 4.170, de la Caja de Ahorros de Santander, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.